Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Cuia Defensa hara a costa de los Propios y
Rentas de dho Concejo: ademas de pagarles los da
ños y perjuicios que se le hubieren seguido al dho
Diego Ximenez y a los suios y si sanearle no pu
diere le dara por libre de dha obligazion y le pa
gara los gastos obras y edificios que hubieren hechos
en el dho solar todo diferido en el juram.to y de
clarazion de quien sea partte para poderlo perze
bir = y respectto a que a dho Señor otorg.te le constta
que esta Donaz.on no excede del valor de lo
quinientos sueldos aureos para ser insinuada por el
Juez competente para su perfecta validaz.on des
de luego para que no quede en ella reparo algu
no pide y suplica a la Real Justticia de esta villa
que a el tiempo de la aprobaz.on en el Ayuntam.to
la insinue e interponga su auttoridad y ju
dizial a ella, y para maior segurid.d de esta Donazion
y que esta perfectam.te hecha y quede transferido el
dominio en el dho Diego Ximenez y en los suios el
dho Señor otorg.te y esttando presente el dho Diego
Ximenez le entrego esta escriptura en señal
de poses.on que la enttrega se hizo en presencia
de mi el es.no y testigos de que doy fee, para que